

Decreto Nº 3546, autorizando la impresión de especies timbradas.—

G. O. Nº 6446, del 29 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3546.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para uso del servicio consular honorario;

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de un peso.

Art. 2.— Estos sellos llevarán el mismo tamaño, color y diseño de los de la emisión anterior, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número 10,001.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3547, autorizando la impresión de especies timbradas.—

G. O. Nº 6446, del 29 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3547.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para uso del servicio consular rentado:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de un peso.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de dos pesos.

Art. 2.— Estos sellos llevarán el mismo tamaño, color y diseño de los de la emisión anterior, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará color negro, comenzando con

el número 28,601 para los del tipo de un peso, y con el número 33,001 para los del tipo de dos pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3548, autorizando la impresión de especies timbradas.—

G. O. Nº 6446, del 29 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3548.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de TREINTA MILLO-
NES de estampillas del tipo de UN CENTAVO para ser aplica-
das en las cajetillas de fósforos,

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón
y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro
centímetros de largo y con el siguiente diseño: en el centro y
dentro de un círculo el número uno (1) y debajo de este número
la palabra “Fósforos”. En la parte superior se leerá “República
Dominicana” y en la parte inferior “Rentas Internas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los veinte días del mes
de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de
la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3549, autorizando la impresión de especies timbradas.—

G. O. Nº 6446, del 29 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3549.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49
inciso 3º de la Constitución de la República;